



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1735

Montevideo, 12 de agosto de 2009.-

RESOLUCION 462 ACTA 019

VISTO: la solicitud presentada por Paycueros S.A. para que revea la facturación que se le realiza por concepto de utilización del espectro radioeléctrico.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 075/07 de 21 de marzo de 2007 se confirmó la autorización otorgada a PAYCUEROS S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú, así como la asignación de los canales radioeléctricos de operación. Paralelamente se estableció la conformación a partir de enero de 2007 de los sistemas de referencia, a partir de la información aportada por dicha empresa.

CONSIDERANDO: I) que recién por nota del 2 de setiembre de 2008 PAYCUEROS S.A. informa que se deslizaron errores en las nóminas que en su oportunidad aportara respecto a la cantidad de de estaciones que conformaban sus sistemas de radiocomunicaciones, lo cual fuera recogido en la Resolución N°075/07.

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, por lo cual corresponde modificar el detalle de conformación de los sistemas de radiocomunicaciones de referencia vigente a partir de enero de 2007.

III) que complementariamente Paycueros S.A., en su nota de setiembre de este año, ha informado que procedió a reducir el número de estaciones que conforman sus sistemas, situación de debe ser contemplada.

IV) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a dicha empresa, las que refieren a sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Paycueros S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú.

2.-Confirmar la asignación a Paycueros S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicios	Departamento	Uso
139,320	Exclusivas	Móvil terrestre	Paysandú	Sistema de radiobúsqueda
452,150		Fijo y móvil terrestre integrados		Sistema de radiodespacho

3.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Paycueros S.A, a partir de enero de 2007 se ajustaron al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
139,320	Transmisión de estación base y recepción de estaciones móviles de sistema de radiobúsqueda	1(una) base	Luis Batlle Berres esq. Av. Salto Ciudad de Paysandú	9 (nueve) receptores de sistema de radiobúsqueda
452,150	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	5 (cinco) bases/fijas	Portería Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú Oficina Gom. Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú Oficina W. Blue Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú Oficina Term. Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú Oficina Semi. Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú	15 (quince)

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Paycueros S.A. quedaron conformados a partir de setiembre de 2008 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
139,320	Transmisión de estación base y recepción de estaciones móviles de sistema de radiobúsqueda	1(una) base	Luis Batlle Berres esq. Av. Salto Ciudad de Paysandú	1 (un) receptor de sistema de radiobúsqueda
452,150	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos) bases/fijas	Portería Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú Oficina Gom. Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú	---

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.